



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaría de Servicios Públicos, a proceder a la colocación de semáforos intermitentes frente a las Escuelas N° 29 "Provincia de Mendoza" del Barrio La Calle y N° 188 de Barrio La Puntilla de la localidad de Sañogasta. -

ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Delegación Municipal de la localidad de Sañogasta, a colocar una baranda de protección al frente de la Escuela N° 29 "Provincia de Mendoza", la que será donada por el Bloque de la Unión Cívica Radical. -

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los diez días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque de La Unión Cívica Radical; Bustos, Guillermo Nicolas; Elizondo, Miguel Luis y Taquía Luis Juan. -

ORDENANZA N° **2.338/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 14 MAY 2001	SALIO:

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 237-2001

CHILECITO,

30 MAY 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.338 de fecha 10 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.338, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE EL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 10 de Mayo de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO SANOGASTA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación para conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Prof. Carlos Alberto Idalgo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Chilecito



Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO